



Referencia:	2023/00009691J
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones otorgadas por Festejos.
Asunto:	SUBVENCIÓN SEMANA SANTA 2023
Festejos	

ORDEN INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Convocatoria de Subvención del Área de Festejos para Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa 2023.

Una vez aprobado definitivamente el presupuesto 2023 y dada la cercanía de las fiestas de Semana Santa, tan importantes para el Sector Turístico, Cultural y Comercial de Benalmádena, este Ayuntamiento está interesado en colaborar con las distintas entidades que realizan una actividad fundamental para el desarrollo de dicha festividad, ya que sin estas actividades, no sería posible mantener esta tradición y atraer a su vez a participantes que se desplazan a nuestro municipio para disfrutar de los distintos actos que se realizan con motivo de Organización y Participación en Eventos Religiosos Tradicionales en Semana Santa, lo que implicaría la pérdida de una de nuestras tradiciones, siendo por tanto de interés público y social y estando por tanto dentro del supuesto establecido en el art. 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena y art. 2.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 25.2 e) m) de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias en materia de conservación del patrimonio histórico-artístico y realización de actividades culturales, deportivas, tiempo libre, turismo, etc....como para otorgar subvenciones al amparo de lo dispuesto en nuestra Ordenanza General de Subvenciones municipal y la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 Noviembre.

Por ello, se dispone que se destine para el ejercicio 2023 un importe de 44.500€ para Organización y Participación en Eventos Religiosos



Tradicionales en Semana Santa cuyos proyectos contemplen acciones que supongan la conservación y promoción de nuestras tradiciones culturales tan arraigadas en nuestra tierra.

Dado que las entidades que realizan dichas actividades son limitadas, se propone que se otorgue de modo directo a las siguientes entidades:

ENTIDADES

- ☐ Cofradía Cristo de la Redención y M. S. de los Dolores
- ☐ Cofradía Jesús Cautivo y M. S. de la Esperanza
- ☐ Hermandad Jesús Coronado de Espinas y M. S. del Mayor Dolor
- ☐ Hermandad Jesús Nazareno y M. S. de los Dolores y de la Cruz
- ☐ Peña Nuestra Señora de la Cruz

Para ello disponen de un plazo de 5 días desde su publicación para que presenten sus proyectos y la complementen con entrega de documentación que establece la Ley General de Subvenciones.

Procédase a realizar los trámites correspondientes recabando la documentación estipulada en la normativa de subvenciones a cada una de las entidades tras lo cual se procedería, en su caso, a formular propuesta de resolución de otorgamiento de subvención.